



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2453/2014

VISTO: La Ordenanza N° 2385/2014 de fecha 02 de julio de 2014, mediante la cual se fijan los nuevos valores de la Tarifa para la prestación del servicio de Taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° de la citada Ordenanza, se crea la Comisión de Seguimiento y Control de la Tarifa de Taxis que estará conformada por un (1) concejal de cada Bloque que componen el Concejo Deliberante y dos (2) integrantes por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes. La misma comenzará a funcionar después de los noventa (90) días de promulgada la presente ordenanza y tendrá como función evaluar alternativas de variables a tener en cuenta para futuras modificaciones de la tarifa. Esta Comisión quedará sin efecto el 31 de diciembre del año 2014.-

Que, la Comisión de Seguimiento y Control de la Tarifa de Taxis, por diferentes razones de las partes que la componen, no ha podido reunirse en el periodo estipulado. Por tal motivo desde el Bloque Frente UNE se presenta la moción de extender el periodo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, para poder analizar las diferentes propuestas y de esta manera estipular la metodología de cálculo de la tarifa de taxis en Junín de los Andes.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 18/12/2014, decide sobre tablas y por unanimidad extender el periodo de vigencia del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2385/2014, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXTIÉNDASE: hasta el 31 de Marzo de 2015 la plena vigencia del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2385/2014 de fecha 02 de julio de 2014.-

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia al Departamento de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junín de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1765/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA